



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-4/2024**

**ACTORA:** [REDACTED]

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE JALACINGO,  
VERACRUZ Y OTRAS

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

**ACTUARIO**

**JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-4/2024

ACTORA: [REDACTED]

[REDACTED]<sup>1</sup>

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE JALACINGO,  
VERACRUZ Y OTRAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, nueve de enero de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

1. El acuerdo de turno y requerimiento de ocho de enero, por el cual la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente al rubro indicado, y turnarlo a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral; 66 fracciones II, III y X, y 147, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la ponencia de la Magistrada

<sup>1</sup> DATO PROTEGIDO. Fundamento legal: Artículo 6, Apartado A fracción II, y artículo 16 párrafo segundo de la CPEUM. El artículo 3 de la LFPDPPP. Datos personales que hacen una persona física identificada o identificable. Artículos 4, párrafo primero, 5, 12, 16, 17 y 20 de la LPDPPSOV. En lo sucesivo como dato protegido

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

## **TEV-JDC-4/2024**

Instructora, así como la documentación de cuenta y, agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Radicación.** El presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se radica con la clave de expediente **TEV-JDC-4/2024**.

**TERCERO. Actora y domicilio.** Téngase a [REDACTED] [REDACTED], quien se ostenta como [REDACTED] del Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz, promoviendo el presente juicio ciudadano.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este órgano jurisdiccional, por así haberlo señalado en su escrito de demanda, así como, por autorizada para tales efectos a la persona que menciona en el mismo, únicamente para los efectos referidos.

**CUARTO. Autoridades responsables y acto impugnado.** Téngase como autoridades responsables al Presidente Municipal, a la Secretaria Municipal, y a los Regidores, todos del Municipio de Jalacingo, Veracruz, y como actos impugnados los supuestos hechos ocurridos en la sesión solemne de cabildo celebrada el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, así como la indebida notificación a la actora a la sesión de cabildo celebrada el tres de enero del año en curso, acciones que, a decir de la actora, constituyen obstrucción en el ejercicio de su encargo, y violencia política en razón de género.

**QUINTO. Solicitud de medidas de protección.** Por cuanto hace a la solicitud de medidas de protección que realiza la parte actora, se reserva su pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral el que determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

**SEXTO. Protección de datos personales.** Por tratarse de un asunto relacionado con violencia Política contra las mujeres en

razón de género, este Tribunal Electoral estima que, a fin de no incurrir en un proceso de revictimización, de manera preventiva, se deberán proteger los datos que pudieran hacer identificable a la promovente de la versión pública que se elabore de este acuerdo, así como las actuaciones, que se encuentren públicamente disponibles.

**NOTIFÍQUESE** por **oficio** copia certificada del presente acuerdo al Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral; por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien actúa y da fe.

**Magistrada Instructora**



Claudia Díaz Tablada

**Secretario de Estudio y Cuenta**



Josué Rodolfo Lara Ballesteros



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**